



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2020-MDM/ALC

Mancora, 24 de abril del 2020.



REQUISITO:
Requerimiento N° 024-2019-MDM/ODCYGRD, de fecha 24 de mayo del 2019, emitido por el Encargado del Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres MDM, **Requerimiento N° 286-2019-MDM-JDSC.GA**, de fecha 30 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Informe N° 1693-2019-ABAST-MDM**, de fecha 06 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Memorandum N° 2454-2019-MDM/UA/AAMP**, de fecha 11 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N° 471-2020-MDM-OPPTO/LABG**, de fecha 19 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, presupuesto, OPI MDM, **Informe N° 238-2019-MDM/ODCYGRD**, de fecha 02 de octubre del 2019, emitido por el Encargado del Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres MDM, **Informe N° 1815-2019-MDM-JDSC.GA**, fecha 02 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Memorandum N° 4441-2019-MDM/UA/AAMP**, de fecha 09 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N° 315-2019-MDM/ODCYGRD**, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres MDM, **Informe N° 2294-2019-MDM-JDSC.GA**, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Memorandum N° 0372-2020-MDM/AAMP**, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N° 068-2020-MDM-OPPTO/WMZC**, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, presupuesto, OPI MDM, **Informe Legal N° 115-2020-UAJ-MDM**, de fecha 15 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 097-2020-MDM/GM**, de fecha 24 de abril del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre el **RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley 28411 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante el Artículo 33 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y el pago;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2020-MDM/ALC

De conformidad con los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 693, Dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante Requerimiento N° 024-2019-MDM/ODCYGRD, de fecha 24 de mayo del 2019, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres MDM, solicita el Servicio de instalación de tubería aérea de agua potable para el sector el Angolo B (Solo Tramo de Caudal de la Quebrada);

Asimismo, el Informe N° 1693-2019-ABAST-MDM, de fecha 06 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita al Titular del Pliego Autorización de Certificación Presupuestal para la contratación del servicio de instalación de tubería aérea de agua potable para el sector el Angolo B (solo tramo de caudal de la quebrada), por el importe de S/. 12,210.00 (Doce Mil Doscientos Diez y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorandum N° 0372-2020-MDM/UJA/AAMP, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza a su despacho previa revisión se SIRVA **EVALUAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para el reconocimiento de devengado para la Contratación del Servicio de para la instalación de tubería aérea de agua potable para el sector el Angolo B (Solo Tramo de caudal de la quebrada), por importe de S/. 12,210.00 (Doce Mil Doscientos Diez con 00/100 soles), Remitir la Certificación a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal a efectos de emitir el Acto Resolución correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 068-2020-MDM-OPPTOM/MZC, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, presupuesto, OPI MDM, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S S/. 12,210.00 (Doce Mil Doscientos Diez con 00/100 soles), para lo cual se remite la **Certificación de Crédito presupuestaria N°00125-2020**, registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes según sus competencias y funciones;

Que, mediante el Informe N° 115-2020-UAJ-MDM, de fecha 15 de abril del año 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en la cual concluye, que es Viable reconocer como devengado la Obligación Contraída por la Municipalidad Distrital de Máncora por la Contratación del Servicio para la Instalación de tubería aérea de agua potable para el sector el Angolo B (solo tramo de caudal de la quebrada), y por el importe de S/. 12,210.00 soles considerando el crédito presupuestario N° 0125-2020 de fecha 11.02.2020, emitida por el jefe de planeamiento, presupuesto y OPI en favor del representante de la Empresa Grupo Ferretero y Constructor JOAN SRL;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2020-MDM/ALC

Que, mediante el Informe N° 097-2020-MDM/GM, de fecha 24 de abril del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre el RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Devengado la Obligación Contraída por la Municipalidad Distrital de Máncora por la contratación del servicio para la instalación de tubería aérea de agua potable para el Sector el Angolo B (Solo Tramo de Caudal de la Quebrada), y por el importe de S/. 12,210.00 00 (Doce Mil Doscientos Diez con 00/100 soles), soles considerando el crédito presupuestario N° 0125-2020 de fecha 11.02.2020, emitida por el jefe de planeamiento, presupuesto y OPI en favor del representante de la empresa grupo ferretero y constructor JOAN SRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Máncora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Y N° 81104-11-1908
Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.